

Res. No. 167-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y La Diócesis de La Vega, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno dentro de la parcela No. 1-Ref.-Pte., manzana No. 84, D. C. No. 1, municipio de La Vega. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 167-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 9 de septiembre del 1991, entre el Estado dominicano y **LA DOICESIS DE LA VEGA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación de suscrito en fecha 9 de septiembre del 1991, entre el Estado dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra **LA DIOCESIS DE LA VEGA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 3,467.44 metros cuadrados, y sus mejoras, dentro del ámbito del solar núm.1-Ref.-Pte., Manzana Núm.84, del Distrito Catastral Núm.1, del municipio de La Vega, con las siguiente colindancias: Al Norte, resto solar No.1- reformado; al Este, Avenida 18 de Abril; al Sur, Avenida Feredico García Godoy; y al Oeste, calle Duvergé; y sus mejoras, una casa de concreto, mosaico-cerámica, con 1,817.07 metros cuadrados de construcción, valorada en la suma de RD\$332,944.58, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.2730

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio del 1991, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, **LA DIOCESIS DE LA VEGA, DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y RAMONA**, debidamente representada en este acto por el Canciller del Obispado de La Vega **RVDO. PADRE R. MIGUEL JAQUEZ ADAMES**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.28203, Serie 48, domiciliado y residente en la calle García Godoy Núm.32 (altos) de la ciudad de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de **LA DIOCESIS DE LA VEGA**, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,467.44 metros cuadrados, y sus mejoras, dentro del ámbito del solar Núm.1-Ref.-Pte., Manzana Núm.84, del Distrito Catastral Núm.1, del municipio de La Vega, con las siguientes colindancias; al Norte, resto del solar No.1-reformado; al Este, Avenida 18 de Abril; al Sur, Avenida Federico García Godoy; y al Oeste, calle Duvergé, y sus mejoras, una casa de concreto, mosaico-cerámica, con 1,817.07 metros cuadrados de construcción.

SEGUNDO: Los inmuebles que dona el Estado dominicano a favor de **LA DIOCESIS DE LA VEGA**, han sido evaluados en la siguiente forma:

- a) La suma de RD\$520,116.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO), el terreno, o sea a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado; y
- b) La suma de RD\$332,944.58 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 58/100), la mejora, con un valor total de RD\$853,060.58 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ORO CON 58/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Títulos Núm. _____ expedido por el Registrador de Títulos de La Vega.

CUARTO: En el inmueble antes descrito funciona la Curia Diocesana y las oficinas pastorales y de las obras sociales de la ciudad de La Vega.

QUINTO: se establece por medio del presente acto, que el donatario asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto del presente acto.

SEXTO: El donatario, **LA DIOCESIS DE LA VEGA**, representada como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

SEPTIMO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA DIOCESIS DE LA VEGA
RVDO. PADRE R. MIGUEL JAQUEZ ADAMES
Canciller

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y EL RVDO. PADRE R. MIGUEL JAQUEZ ADAMES**, son las misma que acostumbran usar en todos sus actos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ivana Neuman Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 168-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Universidad Tecnológica del Sur, por medio del cual el primero cede a título de donación, a favor de la segunda, una porción de terreno de 7,411.50 metros cuadrados en la ciudad de Azua. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 168-10